



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 5 de febrero de 2019

número 11

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses.	1
ESTADO de Situación Financiera del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza.	16

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo previene en su Eje Rector 4, como objetivo general orientar los programas de desarrollo social a favor de la inclusión y la igualdad de oportunidades de desarrollo individual y colectivo, en un contexto de corresponsabilidad y organización de los beneficiarios, que les permita superar las carencias por sí mismos y elevar su calidad de vida.

Que acorde con el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible, se incide en las causas estructurales de la pobreza, combate de las desigualdades y se generan oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible, se contempla entre sus objetivos poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo, así como poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición. El logro de este objetivo en la fecha fijada, 2030, se obtendrá con

acciones que los gobiernos locales desarrollen en beneficio de la población, en el caso del Estado de Coahuila, el Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses, logrará abastecer a las familias de productos para una sana alimentación e higiene, y con ello, prevenir y combatir la carencia alimentaria de las familias y personas beneficiadas.

Que para la administración estatal que presido, es prioritaria la participación y colaboración ciudadana en el quehacer de las instituciones, ya que permite la mejora continua de las instituciones, programas y servicios gubernamentales, por ello, es menester consolidar esta participación con el establecimiento y regulación de la corresponsabilidad, de acciones y conductas personales que favorezcan el desarrollo social e individual y optimicen los resultados del programa. De ahí la importancia de que la normativa que rija el Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses, defina con claridad los derechos, las obligaciones, la corresponsabilidad, la transparencia, la participación social y comunitaria y la inclusión como principios fundamentales para su puesta en marcha.

Que uno de los factores que alienta la continuidad del programa es el resultado de las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL). Como se ha expresado en el Plan Estatal de Desarrollo Social, de 2010 a 2016 la proporción de la población en condiciones de pobreza se redujo de 27.8% a 24.8% y las cifras de pobreza extrema fueron de 2.9% a 1.75%, en este aspecto ha sido de suma importancia combatir la carencia alimentaria, como la más sensible para la población en pobreza o pobreza extrema que la padece, hemos avanzado en este rubro, no obstante resulta imprescindible lograr combatir el hambre de aquella población que aun la presenta, lo que se favorece con programas cuyo objetivo es proporcionar apoyos alimentarios y complementos que favorezcan la nutrición sana y suficiente y mejoramiento de la higiene y la salud.

El Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), asume en sus acciones basado en los Índices de Precios que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el análisis de la canasta básica alimentaria y no alimentaria, en ésta última se comprenden adicionalmente bienes o productos y servicios cuya adquisición se ve reflejada en el gasto familiar y por ende en la Línea de Bienestar, lo que coloca a cada persona en un grado mayor o menor de pobreza. De manera correlativa el citado organismo ha emitido criterios en materia de intervenciones de acciones y programas enfocados a la inclusión financiera, como una clave para reducir los niveles de pobreza, por ello, en las políticas públicas debe coadyuvar el uso de mecanismos, como el uso de tarjetas, que propicien que las personas accedan a instrumentos financieros de carácter formal.

Que durante décadas el desarrollo social ha considerado dentro de sus programas prioritarios aquellos que permiten el acceso a la alimentación, por lo que para la presente administración estatal continuar siendo el eje principal de la política social, con una operación oportuna, eficaz, transparente, corresponsable, focalizada, monitoreada y evaluada, para medir y optimizar su impacto y resultados, incrementando su potencial efecto en beneficio de los hogares, al integrar adicionalmente productos no alimentarios diversificando el apoyo del programa. Esto surge, precisamente del monitoreo y consulta que se realiza para su mejora continua y proporcionar a los beneficiarios los satisfactores efectivos para su desarrollo y favorece la disminución del gasto familiar.

Que en fecha 19 de febrero de 2016, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 15, segunda sección, las Reglas de Operación del Programa Social Alimentario, cuyo objetivo es atender la carencia alimentaria de las familias coahuilenses a través de la entrega de despensas, que contribuyen a una sana alimentación y fortalezcan sus condiciones de salud, calidad de vida y propicia que dispongan de la calidad, cantidad y diversidad de los alimentos necesarios para cada etapa del desarrollo de los miembros de las familias, coadyuvando con ello al mejoramiento de la economía familiar. Si bien, la alimentación es un factor determinante en la salud de las personas, es oportuno ampliar las modalidades de los apoyos del programa, a fin de contribuir a una sana nutrición, mejorar la salud a través de hábitos de higiene y coadyuvar en la economía familiar, por ello, en esta nueva etapa del programa se contempla, no solo el cambio de su denominación sino en las modalidades de los apoyos, continuando los paquetes alimentarios y el apoyo complementario a la alimentación y adicionando los paquetes de artículos de limpieza y los paquetes de abasto popular percederos, que se dotará en forma alternativa mensual a los beneficiarios del programa.

Qué en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS COAHUILENSES

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- I. ALTERNATIVA:** Entrega variada de las modalidades de los apoyos del programa, mediante la que se atienden en forma mensual a los beneficiarios del programa.

- II. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el programa y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.
- III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción.
- IV. ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. EVALUACIÓN:** Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- VI. INDICADORES DE RESULTADOS:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que muestra el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.
- VII. MONITOREO:** Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.
- VIII. POBLACIÓN ATENDIDA:** Población beneficiada por un programa en un ejercicio fiscal.
- IX. POBLACIÓN OBJETIVO:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- X. POBLACIÓN POTENCIAL:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- XI. PROCESO PRESUPUESTARIO:** Actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y auditoría de gasto del programa.
- XII. PROGRAMA:** El Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses.
- XIII. RECERTIFICACIÓN:** Proceso que tiene por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos para la continuidad de los beneficiarios en el programa, la verificación del destino de los apoyos del programa y las condiciones socioeconómicas para los efectos previstos en las presentes reglas de operación.
- XIV. REGLAS DE OPERACIÓN:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- XV. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- XVI. SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, como unidad responsable de la ejecución de las acciones del programa.
- XVII. TARJETA:** Medio para la recepción y control de entrega de los apoyos del programa que sirve como instrumento que se entrega al o la titular beneficiaria de la familia, para recibir los apoyos del programa.
- XVIII. TITULAR BENEFICIARIA:** Representante de la familia beneficiaria a quien se le entregan los apoyos monetarios complementarios del programa que podrá ser el jefe o la jefa de familia o la persona que está a cargo de los integrantes de la familia.
- XIX. UNIDAD RESPONSABLE:** Área administrativa de la SIDS y, en su caso, de las dependencias que deben rendir cuentas sobre las acciones que ejecuten, previa autorización o convenio con la SIDS del programa.
- XX. VULNERABLE:** Personas o familias que carecen de la capacidad para integrarse al desarrollo y acceder a mejorar sus condiciones, en función de su situación física, económica, social, técnica, ideológica, cultural, educativa, ambiental, entre otras.

1. OBJETIVOS

1.1. General

Atender la carencia alimentaria y contribuir a la economía de las familias que residen habitualmente en el estado, a través de la entrega diversificada de productos que contribuyan a una sana alimentación, mejoramiento de la salud e higiene que fortalezcan sus

condiciones y calidad de vida, propiciando que dispongan de la calidad, cantidad y diversidad de algunos de los productos alimentarios y de limpieza necesarios para cada etapa del desarrollo de los miembros de la familia, coadyuvando con ello al mejoramiento de la economía familiar.

1.2. Objetivos específicos

- a) Contribuir a resolver el problema de alimentación de las personas o familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica, condición social o cualquier otra causa que las condicione a esa situación.
- b) Contribuir a enfrentar los efectos adversos de la crisis económica, como el desempleo, subempleo, capacidad adquisitiva y encarecimiento de productos.
- c) Observar las normas de higiene y alimentarias, internacionales y nacionales que definen los elementos nutricionales básicos para mejorar las condiciones de salud de las personas.
- d) Fomentar la formación de hábitos de alimentación e higiene saludable.
- e) Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de apoyos diversificados de productos de limpieza, monetarios, percederos y para la alimentación, para la población beneficiaria del programa que reúna las condiciones que precisan las presentes reglas de operación para acceder a dichos apoyos complementarios.
- f) Contribuir a la seguridad de contar con algunos de los productos para la alimentación y la higiene para potencializar la salud y los hábitos de higiene.
- g) Contribuir al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente a sus objetivos hambre cero y fin de la pobreza.

1.3. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del programa contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que la SIDS deberá alinearlos y vincularlos con el citado Plan, con el Programa Sectorial de Desarrollo Social y los programas que deriven del mismo, orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía, calidad, impacto social y transparencia en el ejercicio del gasto público.

La SIDS vinculará los indicadores de los objetivos estratégicos del programa con los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Ejercicio Fiscal.

El seguimiento y monitoreo del programa permiten medir objetivamente su avance respecto del nivel de cumplimiento de sus objetivos.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El programa tiene cobertura estatal, opera en localidades tanto del ámbito rural como urbano, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación y recertificación de beneficiarios que realice la SIDS del programa, los resultados sobre evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como el diagnóstico que realice la SIDS, a partir de la información generada por la Subsecretaría en el cuestionario o estudio socioeconómico que se realice a la población potencial y a la población objetivo, se atenderá en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades en condiciones de rezago social, marginación o pobreza, que les impida el acceso a la alimentación.

El programa tiene como eje rector la política estatal de desarrollo social, plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo y estará sujeto para su operación y su puesta en marcha y vigencia a la disponibilidad presupuestal autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal.

Ante la ocurrencia de desastres y emergencias declarados, contingencias de carácter social o epidemiológico con declaratoria oficial, emitida por la autoridad federal o local competente, la SIDS adoptará las medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias y ajustar los criterios y plazos establecidos para las entregas, a fin de proporcionar los apoyos del programa en forma temporal a las familias damnificadas y como población potencialmente objetivo a ser beneficiada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

2.2. Población objetivo

La población objetivo del programa son los integrantes de las familias que residen habitualmente en el estado, que son vulnerables o presentan uno o más integrantes con carencia de acceso a una alimentación adecuada, así como madres solteras o mujeres jefas de familia, mujeres en periodo de gestación, mujeres abandonadas, viudas, viudos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años en desnutrición o en riesgo de estarlo, hogares con menores inscritos en educación básica.

2.3. Criterios y requisitos de elegibilidad

2.3.1 Criterios

Son elegibles preferentemente las familias o personas que:

- a) En razón de sus ingresos, no cuenten con recursos suficientes para adquirir los productos para la alimentación e higiene, que requieran para satisfacer sus necesidades alimentarias y/o de nutrición.
- b) Del cuestionario o estudio socio económico que realice la Subsecretaría se desprenda el rezago social familiar por carencia alimentaria, de nutrición o por la condición especial de cualquiera de sus integrantes, prevista en las presentes reglas de operación.
- c) Del cuestionario o estudio socio económico o del proceso de recertificación que realice la Subsecretaría se desprenda que cumplen los requisitos y características de la población objetivo del programa.

2.3.2. Requisitos

Para acceder al programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el apoyo del programa en cualquiera de las oficinas o representaciones de la SIDS, en el estado.
- b) Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población potencial o población objetivo del programa.
- c) Acreditar su residencia habitual en el estado, mediante comprobante domiciliario actualizado.
- d) Presentar una copia de identificación oficial.

2.4. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de beneficiarios y beneficiarias

La identificación, selección, incorporación y permanencia de beneficiarios en el programa se realizará por la SIDS a través de la Subsecretaría, mediante la recolección de información con el cuestionario o estudio socio económico el cual constituye un mecanismo que permite ubicar hogares o personas en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal o que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo y que no tengan los medios para acceder a sus insumos básicos, así como a las que reúnan las condiciones prevista en las presentes reglas que les permitan acceder a los apoyos del programa.

2.4.1. Procedimiento de focalización e identificación

El proceso por el cual se focalizan e identifican a las familias beneficiarias consta de tres etapas:

- a) Detección de localidades rurales y urbanas. Se toma en cuenta el total de localidades del estado, dando prioridad a aquellas donde no hay presencia del programa y que presenten grado de marginación muy alto, alto o medio.
- b) **Focalización de la población potencial** que presenta la necesidad o problema que justifica la atención del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para ser beneficiario o beneficiaria de este.
- c) Identificación del o la titular de la familia beneficiaria. Por cada familia beneficiaria se identificará a un o una titular, que podrá ser la madre de familia o la persona que está a cargo de los integrantes de la familia, quien recibirá directamente los apoyos monetarios complementarios a la alimentación y deberá tener una edad de 15 o más años. Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso se encuentra a cargo del cuidado del hogar. La identificación del o la titular de la familia beneficiaria se realiza por la SIDS con base en la información de cada uno de sus integrantes, recabada en el hogar, la información que recabe la Subsecretaría.

2.4.2. Procedimiento de selección

La Subsecretaría recolecta, captura, procesa, resguarda y analiza la información socioeconómica de las familias y personas a beneficiar. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de una encuesta homogénea a nivel estatal para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano.

El procedimiento de selección permite la incorporación de las personas que han sido entrevistadas por personal autorizado por la SIDS, y que de la información que proporcionan se desprende que reúnen requisitos para ser elegible conforme a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios al programa, es responsabilidad de la Subsecretaría a través de la unidad responsable del programa, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

2.4.3. Procedimiento de incorporación

La incorporación o reincorporación de beneficiarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios al programa, considerando la disponibilidad presupuestal del mismo, el resultado del estudio socio económico que realice la Subsecretaría y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

La SIDS entregará, al titular de la familia o a las personas incorporadas como beneficiarios, una tarjeta plastificada la que se constituye con los datos que genera el registro de los beneficiarios del programa.

2.5. Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa

A. Derechos:

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige.
- c) Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a las reglas de operación del mismo.
- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias.
- e) Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias.
- f) Obtener la información sobre los programas sociales que opere el gobierno estatal, así como de sus reglas de operación.
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.
- h) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.

B. Obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por la Subsecretaría o representaciones de la SIDS, a través del cuestionario o estudio socio económico que se autorice para tal efecto.
- b) Cumplir con la normativa del programa.
- c) Acudir a recibir el apoyo autorizado en los centros de distribución o lugares de entrega, en la fecha y hora señalada en la convocatoria, ante la reunión de beneficiarios.
- d) Participar de manera corresponsable en acciones de beneficio comunitario que deriven de la organización comunitaria y acordes con el programa.
- e) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa.
- f) Destinar el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de los integrantes de la familia.
- g) Mantener actualizados los datos de la familia, reportando a la unidad responsable del programa las adecuaciones, corrección o cambios de los datos personales y los cambios de domicilio.
- h) Participar en la integración del comité comunitario.
- i) Colaborar con la operación del programa, previa autorización de la SIDS, en los términos de las disposiciones legales que para tal efecto se emitan.
- j) Asistir a las reuniones de beneficiarios para la entrega de apoyos.
- k) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables que incidan con el programa.

2.6. Características de los apoyos del programa

El Programa refuerza la atención y las acciones para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población a través de paquetes o apoyos conforme a los siguientes componentes.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL APOYO
Paquete alimentario	Dotar en forma gratuita y alternativa mensual a las personas o familias incorporadas al programa, de un paquete con algunos productos para la alimentación, integrado por insumos básicos de acuerdo con los estándares de calidad nutricional y de la salud, tomando en cuenta la estructura familiar.
Paquete de Abasto Popular	Dotar en forma gratuita y alternativa mensual a las personas o familias incorporadas al programa, de productos alimenticios perecederos, los que pueden ser, leche y huevo, de acuerdo con los estándares de calidad nutricional y de la salud.

Paquete de productos de limpieza	Dotar en forma gratuita y alternativa mensual a las personas o familias incorporadas al programa de un paquete con algunos productos de limpieza que favorezcan a la higiene y su salud.
Apoyo monetario complementario a la alimentación	Dotar en forma alternativa apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren su nivel de ingreso económico y propiciar la adquisición de productos complementarios a los alimentos.

Corresponde a la SIDS determinar la distribución alternativa de las modalidades de los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y necesidades del programa. Para la calendarización de apoyos debe tomarse en cuenta el máximo de efectos que permitan a los beneficiarios hacer frente a gastos que temporalmente y en periodos específicos se incrementan. La Subsecretaría notificará oportunamente a los beneficiarios la calendarización de entregas y la modalidad de apoyos, a fin de que se favorezca la planeación oportuna del gasto familiar.

De igual forma, la emisión y monto del apoyo monetario está sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa y a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios o de las beneficiarias.

El cálculo del monto del apoyo monetario complementario a la alimentación que puede recibir una familia beneficiaria se actualizará semestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa y considerando la variación de la Línea de Bienestar Mínimo (rural y urbano), del CONEVAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación o en su sitio oficial de internet. Cuando la variación acumulada de la actualización resulte negativa, el monto del apoyo monetario correspondiente se mantendrá en el mismo nivel que el semestre inmediato anterior.

El monto mensual del apoyo monetario complementario a la alimentación se hará del conocimiento del beneficiario o de la beneficiaria como dato personal patrimonial, por lo que para su difusión o publicidad se requerirá del consentimiento de su titular, en los términos de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

2.7. Participantes

2.7.1. Autoridades responsables para los efectos del programa:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la SIDS.
- II. La Subsecretaría.
- III. Las autoridades municipales, de conformidad con los convenios y acciones coordinadas con la SIDS que se implementen en sus municipios.

El Titular del Poder Ejecutivo es la autoridad rectora de la política social, a través de la SIDS podrá convenir acciones que incidan en la ejecución del programa, no perdiendo este su carácter presupuestal y cobertura estatal.

2.7.2. Instancia normativa

El Titular del Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones o a través de la SIDS son la instancia normativa del programa y en el ámbito de su competencia supervisará y vigilará de conformidad con las disposiciones legales, así como las presentes reglas de operación. Las instancias ejecutoras deberán observar la normativa correspondiente y demás disposiciones aplicables al programa.

De igual forma, la SIDS podrá recomendar la reorientación o modificación del programa y su marco jurídico, para optimizar sus resultados y cobertura.

2.7.3. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras del programa, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. La SIDS.
- II. Secretaría de Finanzas.
- III. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- IV. Todas aquellas dependencias, áreas y unidades administrativas que, conforme a las reglas de operación del programa y otras disposiciones aplicables, se les atribuyan dicho carácter de ejecutoras.

2.7.3.1. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- a) Diseñar el aspecto financiero del programa y prever la disponibilidad presupuestal para su operación, en los términos de las disposiciones legales de la materia.
- b) Ejercer el presupuesto autorizado al programa.
- c) Realizar el proceso de adquisición correspondiente de los productos que se incluirán en los apoyos del programa, de acuerdo a la normativa y procedimientos de la materia.

- d) Diseñar coordinadamente con la SIDS y operar el sistema informático para la captura de datos e integración del padrón de beneficiarios.
- e) Realizar las transferencias de los apoyos monetarios complementarios, a los beneficiarios que la SIDS autorice en los términos de las presentes reglas de operación.
- f) Evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros del programa.
- g) Asesorar a las instancias participantes en el programa.

2.7.3.2. Corresponde a la SIDS:

- a) Coordinar las acciones interinstitucionales del programa.
- b) Proponer la proyección de inversión anual del programa para su autorización a las instancias financieras del estado y participar en su carácter de usuario en el proceso de adquisición.
- c) Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
- d) Evaluar, monitorear y dar seguimiento a los resultados del programa y sistematizar las actividades relativas al monitoreo del programa.
- e) Sistematizar y actualizar la información de población atendida por el programa a fin de construir el padrón de beneficiarios.
- f) Integrar, recertificar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios y beneficiarias del programa.
- g) Determinar centros de distribución o lugares de entrega fijos o itinerantes, de acuerdo con las necesidades del programa o de los beneficiarios.
- h) Realizar la entrega de apoyos del programa, a los beneficiarios o beneficiarias, a través de los servidores públicos autorizados para tal efecto y de sus representantes regionales o municipales en el estado, en los términos de las presentes reglas de operación con la colaboración comunitaria y los servidores públicos autorizados por la SIDS para tal efecto, en los centros de distribución o lugares de entrega autorizados por la SIDS.
- i) Establecer centros de entrega, sitios o lugares de distribución en los que se realizarán las entregas del apoyo del programa a los beneficiarios y beneficiarias, en los términos de las presentes reglas de operación.
- j) Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- k) Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes.
- l) Autorizar mediante la verificación y recertificación socioeconómica de beneficiarios, el apoyo monetario complementario a la alimentación.
- m) Realizar los procedimientos de investigación y de responsabilidad por el uso del programa para fines distintos al establecido en las presentes reglas de operación.
- n) Solicitar, cuando se estime necesario, apoyo técnico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para recabar la opinión sobre la integración del paquete alimentario y de abasto popular del programa, a fin de que se cubran los requisitos nutricionales de acuerdo a los estándares de salud.

2.7.3.3. Corresponde a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas:

- a) Vigilar, controlar y evaluar en forma externa que se cumpla la normativa y objetivos del programa, en los términos de las prácticas gubernamentales y la normativa aplicable.
- b) Auditar la operación y el ejercicio presupuestal del programa.
- c) Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

2.8. Coordinación institucional

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca:

- a) Evitar la duplicidad de programas, apoyos, beneficiarios y recursos públicos destinados a un solo beneficiario, en los términos de las presentes reglas de operación.
- b) Propiciar la complementariedad de funciones gubernamentales y determinar la responsabilidad en la operación del programa.
- c) Optimizar los recursos públicos asignados al programa, mediante la redistribución y colaboración de acciones, a fin de que redunde en ampliar la cobertura del programa a localidades y personas que lo requieren.

En la coordinación institucional debe priorizarse la política transversal, la colaboración, la transparencia y observancia a las disposiciones de la materia y de las presentes reglas de operación, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas para propiciar el acceso a los apoyos del programa.

2.9. Mecánica Operativa

2.9.1. Descripción de actividades

2.9.1.1 Proceso presupuestario

La SIDS determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará al titular del Ejecutivo, a través de la instancia de planeación financiera competente, la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de la partida presupuestal correspondiente para la operación del programa.

Autorizado el presupuesto correspondiente, la SIDS a través de la Subsecretaría, registra en el Sistema Integral de Inversión Pública el expediente técnico y una vez validado, se solicita la autorización del recurso financiero asignado al programa y se inicia el proceso de adquisición por la instancia competente de la Secretaría de Finanzas.

2.9.1.2 Entrega de los apoyos

La SIDS recibe del proveedor adjudicado los productos y procede a su entrega a los beneficiarios.

A las personas que sean incorporadas al programa en los términos de las presentes reglas de operación, se les expedirá una tarjeta plastificada personalizada, en la que se acredita una (1) vez por mes, el derecho de canje electrónico de un paquete alternativo de los apoyos del programa de acuerdo con sus modalidades y a las características previstas en la adquisición de los productos, misma que se entrega al titular de la tarjeta en los centros de distribución o lugares de entrega, autorizados por la SIDS para tal efecto.

Es responsabilidad de la Subsecretaría vigilar que los centros de distribución o lugares de entrega cumplan con condiciones que permitan realizar la entrega segura a las personas beneficiadas que a ellos acudan, así como que el servidor público responsable cumpla con la entrega del apoyo, de acuerdo con las presentes reglas de operación y se apege estrictamente a los beneficiarios autorizados.

Los beneficiarios pueden colaborar en operación de las acciones del programa o establecer en su domicilio un centro de entrega, previa autorización de la SIDS, teniendo por objeto colaborar y operar de manera corresponsable en el cumplimiento de las acciones establecidas en las presentes reglas de operación. Quienes sean autorizados por la SIDS para los efectos anteriormente citados, representan un vínculo con la ciudadanía y el gobierno, además de que permiten medir el impacto y resultado del programa y favorecen la identificación de las personas con mayores carencias.

En ningún caso la colaboración ciudadana se asume como relación laboral con las instancias públicas participantes en el programa, ni éstas serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

La determinación y autorización de la ubicación de los centros de distribución o de entrega, es facultad de la SIDS a través de la Subsecretaría y constituyen lugares o sitios de encuentro que facilitan la entrega de apoyos del programa y propician que los beneficiarios y beneficiarias reciban oportunamente el apoyo autorizado, sin detrimento en su economía y traslados innecesarios. Los centros de distribución o lugares de entrega deberán ser sitios o lugares de fácil acceso en el sector comunitario del cual forman parte los beneficiarios y beneficiarias, debiendo reunir las condiciones físicas y de seguridad indispensables para las personas, el desarrollo de la entrega y de la conservación de los productos. La SIDS a través de la Subsecretaría puede determinar el cambio de domicilio de los centros de distribución a petición del beneficiario que colabora en la entrega o de acuerdo a las necesidades del programa.

El servidor público autorizado para la entrega en los centros de distribución debe notificar y convocar a reunión de los beneficiarios, a través de la organización comunitaria o mediante avisos colocados en puntos de mayor acceso al público en el sector o zona de cobertura de entrega de apoyos. La notificación o convocatoria deberá señalar el domicilio, día y hora para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y beneficiarias.

En reunión de beneficiarios, el servidor público de la SIDS procederá a realizar la entrega del apoyo del programa verificando que la persona que porte la tarjeta plastificada se identifique fehacientemente con otro documento que acredite ser el titular de la misma, recabando la firma de recibido y el registro electrónico de la entrega. Podrá realizarse la entrega a representante, siempre que se acredite con carta poder simple, otorgada por el beneficiario o beneficiaria del programa e identificación que acredite su personalidad.

De no presentarse algún beneficiario en la hora, lugar y fecha convocada, los apoyos deben ser resguardados por el servidor público responsable de la entrega en el lugar que éste determine para evitar el deterioro, sustracción o daño por la manipulación de los artículos contenidos en éstos, debiendo convocar nuevamente para realizar las entregas pendientes.

El comprobante electrónico de la recepción del apoyo por los beneficiarios o beneficiarias del programa constituye el acta de finiquito, el servidor público autorizado para la entrega de los apoyos mediante el pase electrónico del dispositivo personal tarjeta del beneficiario, en el centro de distribución o lugar de entrega emitirá la comprobación a través de la expedición de documentos electrónicos de entrega de apoyos a los beneficiarios.

La entrega de los apoyos monetarios complementarios a la alimentación se realizará mediante transferencias que realice la Secretaría de Finanzas a los beneficiarios del apoyo, mediante entregas directas en depósitos en cuentas personalizadas, la tarjeta sirve como instrumento que se entrega al o la titular beneficiaria de la familia, para recibir los apoyos del programa.

La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la responsabilidad de distribuir mediante depósito electrónico, los apoyos monetarios complementarios a la alimentación e informar mensualmente a la SIDS sobre la aplicación de los recursos que correspondan.

La SIDS tiene a su cargo la responsabilidad de proporcionar a la Secretaría de Finanzas el padrón de beneficiarios para la asignación del apoyo monetario complementario a la alimentación.

Para la entrega de apoyos se llevan a cabo las siguientes actividades: La SIDS informa a las o los titulares beneficiarios, a través de sus servidores públicos autorizados, con el apoyo de los comités comunitarios o directamente a él o la titular beneficiario, con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de depósitos o entrega del apoyo monetario complementario.

2.9.1.3. Seguimiento, supervisión y control

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevarán a cabo las acciones de seguimiento, vigilancia y control del ejercicio presupuestal del programa, en los términos de las presentes reglas de operación y la normativa financiera y de contabilidad gubernamental aplicable.

2.9.1.4. Promoción y difusión del programa

El programa debe ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes. Las presentes reglas de operación y, en su caso, sus reformas deberán ser difundidas para su conocimiento a través de los sitios oficiales de internet del Gobierno del Estado y de la SIDS, así como publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2.9.1.5. Padrón de Beneficiarios del programa

El padrón de beneficiarios del programa debe ser difundido observando en todo momento las disposiciones normativas aplicables, priorizando la protección, confidencialidad, tratamiento y resguardo de los datos personales de sus titulares.

La SIDS a través de la Subsecretaría, le corresponde realizar el cuestionario o estudio socio económico que se autorice para tal efecto, que será la base para la actualización del padrón de beneficiarios, sistematizando dichos registros con los respectivos listados de los beneficiarios del programa.

En todo caso para la difusión de los datos personales de los beneficiarios se deberá garantizar contar con la autorización expresa de los titulares de estos, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el sujeto obligado que esté en posesión de estos y demás prerrogativas previstas en las leyes de la materia.

La integración de padrón de beneficiarios se realiza conforme a los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.9.1.6. Finiquito del programa

La SIDS a través de la Subsecretaría integrará el acta finiquito correspondiente al cierre del programa, la que forma parte del expediente unitario para la comprobación de metas, resultados y ejercicio de los recursos del programa y su subsecuente proyección financiera.

2.10. Corresponsabilidad

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La corresponsabilidad son acciones que permiten asegurar las formas de participación social y ciudadana en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación del programa de conforme a las presentes reglas de operación en las que determinan las bases de su participación.

La SIDS, garantizará el derecho a la participación social y ciudadana y al desarrollo social, a través del programa, así como que los beneficiarios y beneficiarias del participen activamente, a través de la organización comunitaria o en lo particular, recomendando las acciones necesarias en la planeación ejecución, evaluación, y supervisión del programa en los términos de la normativa aplicable.

Las familias y beneficiarios del programa tendrán las siguientes corresponsabilidades:

- a) Inscribir a los ciclos escolares correspondientes en los planteles de educación inicial, primaria, secundaria y medio superior en el estado, en caso de que la familia cuente con integrantes menores de edad y jóvenes en edad escolar.
- b) Participar activamente en las campañas de prevención de la salud que se realicen en su comunidad, así como en cursos o talleres de capacitación a voluntarios, organizados por las instancias del sector salud.
- c) Participar activamente en las brigadas y cursos o talleres de capacitación en materia de protección civil, sustentabilidad y medio ambiente.
- d) Participar activamente los integrantes de familias beneficiarias del programa en las acciones de beneficio comunitario.
- e) Destinar los apoyos del programa mejoramiento del bienestar familiar.
- f) Participar activamente en todas aquellas acciones gubernamentales que redunden en beneficio de su comunidad.
- g) Colaborar, en los términos previsto en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables, en la ejecución del programa.
- h) Los demás que determinen las presentes reglas de operación.

En coordinación con las demás instancias de los sectores social, educativo, privado y público, la SIDS promoverá los acuerdos a fin de que estos sectores participen en la ejecución, evaluación, vigilancia y supervisión, a través de los mecanismos legales que se determinen en los acuerdos específicos.

La familia permanecerá en el padrón activo de beneficiarios del programa, en función del cumplimiento de las presentes reglas de operación, sus responsabilidades o del resultado de la situación económica mediante el proceso de recertificación.

2.11. Temporalidad

Los beneficiarios y beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan los requisitos del programa, la cual se podrá corroborar a través de la recertificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección de beneficiarios y beneficiarias, previa disponibilidad financiera autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

2.11.1. Suspensión o cancelación temporal del apoyo del programa

Los apoyos de paquetes alimentario, productos de limpieza y de abasto popular del programa pueden suspenderse o cancelarse temporal o definitivamente a los beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario o beneficiaria haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo.
- b) Por fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.
- c) Por cambiar el beneficiario o beneficiaria su residencia a otro estado.
- d) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa.
- e) Cuando el beneficiario o beneficiaria destinen el apoyo autorizado, a fines distintos a los señalados en el programa.
- f) Por motivos de la información obtenida se desprenda que la o el titular beneficiaria u otro de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos o no cumplen los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
- g) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la Subsecretaría.
- h) Cuando el beneficiario o beneficiaria que reciba el apoyo no haya acudido en dos ocasiones consecutivas a recibirlos. Los apoyos se retendrán por un bimestre antes de suspenderlos definitivamente.
- i) No sea posible contar con la información suficiente para evaluar nuevamente las condiciones socioeconómicas y demográficas del beneficiario o beneficiaria.
- j) Cuando el beneficiario o beneficiaria no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación y se justifique fehacientemente por la Subsecretaría.
- k) Se detecte duplicidad de la familia en el padrón activo de beneficiarios de programas afines estatales, municipales o federales, en este caso, la SIDS a través de la Subsecretaría podrá cancelar el apoyo del programa.
- l) Por voluntad del beneficiario o beneficiaria del programa, manifiesta fehacientemente.
- m) La familia, él o la Titular beneficiaria no cumplan con su responsabilidad en los términos de las presentes reglas de operación.
- n) No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia cuando sea visitada en dos ocasiones por personal de la SIDS y no se localice a la familia o no sea posible localizar al informante adecuado para el proceso de recertificación.
- o) La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar o la familia no permita o no acepte su recertificación para evaluar nuevamente su información socioeconómica y demográfica.
- p) El beneficiario o beneficiaria del programa, incurra en incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.

La suspensión o cancelación del apoyo debe ser notificada al afectado, a través del servidor público autorizado por la SIDS.

2.11.2 Reincorporación

Los beneficiarios del programa que causen baja del padrón de beneficiarios no podrán ser reactivadas o reincorporadas al programa, excepto en los siguientes casos:

- a) Se compruebe fehacientemente que la baja no es imputable a la persona beneficiaria, previa resolución de la Contraloría Social Interna.
- b) No se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal fundada de su baja previa.
- c) Las demás causas dispuestas en las presentes reglas de operación y otras disposiciones aplicables.

2.11.3. Suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de apoyos monetarios complementarios

El apoyo monetario complementario a la alimentación se puede suspenderse temporalmente o en forma definitiva.

La SIDS podrá determinar suspensión de la totalidad de los apoyos a los beneficiarios los términos previstos en las presentes reglas de operación, haciendo de su conocimiento, a través del aviso de suspensión correspondiente, la causa y el fundamento legal que motiva la suspensión, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de dichos apoyos, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos del programa y de la disponibilidad presupuestal del mismo.

Para estos efectos los coordinadores de programas sociales de la SIDS quedan facultados para suscribir los avisos de suspensión respectivos, los cuales serán entregados por el personal autorizado por la SIDS.

La totalidad del apoyo monetarios complementario se suspende por tiempo indefinido o en forma definitiva cuando:

- a) Él o la titular de la familia beneficiaria no recoja su tarjeta para recibir los apoyos monetarios, en un plazo máximo de dos bimestres a partir de su emisión. En este caso, la Secretaría de Finanzas retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.
- b) Se concluya que existe una disputa por los apoyos del programa entre las y los integrantes de la familia beneficiaria, registrados en el padrón.
- c) Él o la titular beneficiaria cause baja del padrón y no se tramite un cambio de titular.
- d) Él o la titular no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación.
- e) No haya sido recertificada por responsabilidad del o los beneficiarios.
- f) No se pueda comprobar la supervivencia del o la titular beneficiaria.
- g) Se presuma que él o la titular beneficiaria no cumple con los compromisos adquiridos con los integrantes de la familia beneficiada.
- h) Se presuma que él o la titular beneficiario u otro de los integrantes del hogar vendan o canjeen los suplementos alimenticios recibidos del Programa o dilapiden los apoyos monetarios del programa.
- i) Se presuma que él o la titular beneficiaria u otro de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria.
- j) Se presuma que él o la titular beneficiaria u otro (a) de los integrantes del hogar han utilizado el nombre del programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- k) La familia beneficiaria presuntamente ya no cumple con los criterios de elegibilidad del programa como resultado de la recertificación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el programa.
- l) La familia beneficiaria renuncie al programa o por defunción de beneficiario único.

2.12. Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento

2.12.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, son las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

2.12.2. Evaluación

A. Evaluación interna

La SIDS a través de la Contraloría Social Interna y de la Subsecretaría, dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, y de resultar necesario, adoptarán medidas correctivas que reorienten las acciones del programa para fortalecer la toma de decisiones en la gestión actual y mejorar sus resultados.

B. Evaluación externa

a) Seguimiento, control y auditoría

La evaluación externa y auditoría que se realicen al programa será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a sus atribuciones y normativa correspondiente. La unidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de la misma.

La unidad responsable del programa debe considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos del programa y los fines de los programas sociales. Dicha evaluación puede realizarse anualmente y formará parte del proceso presupuestario.

b) Resultados y seguimiento

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados. El programa debe medir objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, resultados, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del gasto público.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficiente el programa.

2.13. Participación social, ciudadana y comunitaria

La participación social, comunitaria o ciudadana constituyen un derecho fundamental, por lo que la organización comunitaria debe ser considerada como acciones que permitan asegurar las formas de participación colectiva en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación del programa conforme al presente instrumento legal. La normativa que la regula debe determinar las bases de su participación, y formas de colaboración con el sector gubernamental, para el desarrollo individual y colectivo de las comunidades del estado.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal determinarán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

La SIDS promoverá el derecho al desarrollo social y humano de las personas en lo individual o en forma organizada, por lo que deberá propiciar su participación de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión del programa.

Las representaciones comunitarias o ciudadanas, bajo cualquier denominación que se les atribuya, representan un vínculo de la ciudadanía con el gobierno, a través de los cuales se gestionan servicios públicos y se coadyuva con las instancias gubernamentales en las entregas de los apoyos, además de que permiten medir el impacto de los programas y favorece la identificación de las personas con mayores carencias. Constituyen formas de organización ciudadana integradas por los y las beneficiarias de los programas sociales, electas en forma democrática en su localidad o colonia.

La SIDS, para los efectos del programa, es la única instancia autorizada para la realización de reuniones de conformación y actualización de las representaciones comunitarias o ciudadanas, en los términos de las presentes reglas de operación y de los lineamientos que rigen su organización y funcionamiento.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones sociales, comunitarias o ciudadanas, deben estar formalmente constituidas ante autoridad competente en los términos de ley, tendrán reconocido para los efectos del programa, el derecho a:

- a) Participar y colaborar en la vida pública en el ámbito de las acciones del programa.
- b) Proponer a la SIDS, la adopción de acuerdos o la realización de eventos, brigadas o reuniones comunitarias.
- c) Recomendar la incorporación o reincorporación de las personas o familias identificadas en situación de pobreza en su sector comunitario.
- d) Recibir la capacitación sobre los alcances del programa por parte de las dependencias involucradas.
- e) Propiciar que las diversas dependencias lleven a cabo acciones gubernamentales para atender las necesidades y la efectiva entrega de apoyo del programa.
- f) Dar seguimiento al impacto del programa en las personas beneficiadas.
- g) Realizar la difusión y gestiones necesarias para que la población acceda al programa en los términos de su normativa.
- h) Presentar quejas y denuncias por la incorrecta o irregular actuación de los servidores públicos en los términos de la normativa aplicable.
- i) Emitir opinión y formular propuestas para mejorar y dar solución a los problemas de interés público o general en el ámbito de aplicación del programa.

- j) Colaborar activamente en la entrega de apoyos del programa y recibir de la SIDS información para la efectiva entrega de los apoyos.
- k) Informar a la ciudadanía sobre las acciones emprendidas por la administración pública en beneficio de la población.
- l) Los demás previstos en este u otros ordenamientos jurídicos.

2.14. Quejas, denuncias y solicitudes de información

2.14.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación

La SIDS, a través de la Contraloría Social Interna promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

De igual forma, la SIDS a través de los sitios de internet sidscoahuila.gob.mx, coahuilatransparente.gob.mx y www.infocoahuila.org.mx, dará a conocer la información del programa y facilitará el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de denuncias o quejas.

La denuncia puede ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente personalmente o mediante escrito y por lo menos contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal.
- II. Relatoría de los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor.
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Procederá la atención y resolución de la denuncia o queja ciudadana, cuando éstas se turnen a la SIDS por las instancias competentes.

2.15. Vinculación de Temas

2.15.1. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza el programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, promoviendo el acceso a sus apoyos con base en lo establecido en las presentes reglas de operación.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, transversalidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el programa fomentará el respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, de los jóvenes, niñas, niños y adolescentes, de los pueblos indígenas y demás población especialmente vulnerable, contribuyendo a generar conocimiento de las acciones del programa y propiciando su inclusión al mismo, en los términos previstos en las presentes reglas de operación.

2.15.2. Sanciones

Los servidores públicos participantes en las acciones previstas en las presentes reglas de operación y los beneficiarios o beneficiarias del programa pueden ser sancionados en los términos que dispongan las normativas aplicables, en cuanto:

- a) Desvíen o distraigan los recursos del programa o los destinen a fines distintos a los señalados.
- b) Condicionen la entrega de apoyos del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación y en otras disposiciones legales aplicables.
- c) Reciban, acepten, soliciten o sugieran, dádiva de cualquier tipo a cambio de la entrega del apoyo del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- d) Difundan por cualquier medio y forma la información de carácter confidencial o reservada en los términos de la ley de la materia.
- e) No observen las disposiciones legales político-electorales que incidan en la operación del programa.
- f) No observen las disposiciones legales y administrativas aplicables al programa.
- g) Realicen u omitan conductas contrarias a las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables al programa.

2.15.3. Difusión del programa.

Conforme a lo dispuesto por Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicidad y la información relativa al programa debe identificarse con la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

De igual forma, la difusión de las acciones del programa es competencia del Titular del Ejecutivo a través de la unidad administrativa de comunicación social y de la SIDS.

2.17. Indicador**Carencia por acceso a la alimentación.**

Porcentaje de población que presenta un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. (Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Social Alimentario, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, N° 15, segunda sección, de fecha 19 de febrero del año 2016.

TERCERO.- Los procedimientos, recursos, acciones del programa que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

DADO. En la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**